



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, 29 SET. 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 29 de agosto del 2012, trató el tema relacionado a la Incorporación de la Temática de Industrias Creativas Inclusivas y los Lineamientos Estratégicos para la promoción del Desarrollo Económico Local de Ayacucho en el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 368-2012-GRA/PRES, de fecha 21 de mayo de 2012, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Incorporación de la temática de Industrias Creativas en los Planes de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional de Ayacucho en los Planes de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional de Ayacucho, iniciativa regional propuesta mediante Carta por el Gerente General de S.A. Consultores representado por el señor Sixto Arotoma C, que propone y/o solicita la incorporación de la temática de Industrias Creativas Inclusivas y los Lineamientos Estratégicos para la Promoción del Desarrollo Económico Local de Ayacucho en el Plan de Desarrollo Regional Concertado -PDRC de Ayacucho, fundamentado como una herramienta para el alivio y disminución de la pobreza en el Perú, mediante el desarrollo de mercados sostenibles e inclusivos para las Industrias Creativas de los sectores de agricultura orgánica, artesanía, turismo y gastronomía, para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los grupos vulnerables en la región de Ayacucho en especial de los distritos de Ayacucho y Quinua, que en Región existe la pobreza y la extrema pobreza, es conveniente la aprobación de los lineamientos estratégicos en el PDRC, aprobado bajo una Ordenanza Regional, concordante con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley No 27867 y Art. 192 de la Constitución Política del Estado, para el desarrollo económico y por ende la reducción de la pobreza que todos anhelamos. Propuesta que acompaña la Opinión Legal No 333-2012-GRA/ORAJ-D-CALL del 04 de Mayo del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 004-2012-GRA/GG-GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Planeamiento, con el Dictamen de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, en el marco temático de desarrollo y sector privado del FODM, se aprobó el Programa Conjunto (PC) "Industrias Creativas Inclusivas"; una herramienta para el alivio de la pobreza en el Perú; el Fondo para el logro de Objetivos del Milenio (FODM), siendo esto un instrumento del Sistema de las Naciones Unidas (SNU) que financia y apoya esfuerzos nacionales para acelerar el progreso en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM);

Que, el Programa Conjunto "Industrias Creativas Inclusivas" PC-ICI; tiene como propósito contribuir a la reducción de la pobreza mediante el desarrollo de mercados sostenibles e inclusivos para las industrias Creativas de los sectores de Agricultura, Artesanía, Turismo y Gastronomía, para el desarrollo y mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la región Ayacucho, en específico de los Distritos de Ayacucho y Quinua;

Quer, para el cumplimiento de dicho propósito, la Organización Mundial de Turismo – OMT; contrata los servicios de un profesional para que desarrolle la Consultoría para la incorporación de la Temática de Industrias Creativas en el Plan



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2012 - GRA/CR

de Desarrollo Concertado Regional – PDRC del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Quinua, cuyo documento final fue validado por el Comité de Seguimiento Regional del PC – ICI, de fecha 20 de diciembre del 2011;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 68°, que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional, formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 45° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la función general de planeamiento el diseño de políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Base de Descentralización;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- INCORPORAR, la Temática de Industrias Creativas Inclusivas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC del Gobierno Regional de Ayacucho, Plan Wari, Ayacucho al 2024, Bicentenario de la Libertad Americana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la Conformación del Equipo Técnico, que será responsable de manera especializada y permanente de la incorporación de los Lineamientos de la Temática de Industrias Creativas Inclusivas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Regional PDRC de Ayacucho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Ayacucho y Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los **29** días del mes de setiembre del año dos mil doce.

//.

II.

ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2012 - GRA/CR



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
.....
Prof. Víctor De La Cruz Espinoza
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Registre, se Comunique y se Cumpla

Dado en la ciudad de Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 29 días del mes de setiembre del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
Wilfredo Escorima Núñez
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL**

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () o Acta de Consejo Regional (), la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaria.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez
Secretario Consejo Regional

